



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 107-2023-MDP/GM

Pichari, 11 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0629-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0585-2023-MDP-GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1098-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de la División de Obras Públicas, Informe N° 707-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 010-2023-JCCQ/CONSULTOR, emitido por el Proyectista Ing. Julio Cesar Cárdenas Quispe, Carta N° 027-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 045-2022-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC del Residente de Obra “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2523800, remitiendo expediente técnico para la aprobación de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 02, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 253-2022/MDP-GI de fecha 30 de junio de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico de la IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N°2523800, con un presupuesto de S/. 894,066.22 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad por administración directa;

Que, mediante Carta N° 010-2023-JCCQ/CONSULTOR, emitido por el proyectista Ing. Julio Cesar Cárdenas Quispe, emite pronunciamiento en atención a la solicitud de adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados N° 01 solicitada mediante Carta N° 031-2023-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC emitido por el residente de obra y Carta N° 022-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO emitido por el supervisor de obra, advirtiendo un incremento en 67.12% respecto al adicional N° 01 y manifiesta que los mayores metrados son necesarios y se justifican y respecto a las partidas nuevas son necesarias para el adecuado funcionamiento de la unidad productora (mercado), pero tendrá variación presupuestal de 40% respecto al estudio definitivo, recomendando solo la ejecución de los mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 045-2023-MDP-GI/RNGA-RO/RIAEAC de fecha 22 de marzo de 2023, el Residente de obra Ing. Raúl García Apaico, remite al supervisor el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y mayores metrados N° 01, con un incremento presupuestal de S/ 126,017.36 soles, que representa el 16.35%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en el expediente técnico, asimismo solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/27,360.00 soles para la ejecución del Proyecto IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N°2523800;

Que, mediante Carta N° 027-2023-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 23 de marzo de 2023 del Supervisor de obra Ing. Edmundo Torres Valdivia, previa revisión, del expediente de adicional de obra y ampliación de plazo, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y mayores metrados N° 01, con un incremento presupuestal de S/ 126,017.36 soles, que representa el 16.35%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en el expediente técnico, asimismo solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/27,360.00 soles, para la ejecución del Proyecto IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N°2523800, recomendando su aprobación con acto resolutivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



con el propósito de cumplir con los objetivos del IOARR y mejorar la funcionalidad del mercado;

Que, mediante Informe N° 707-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 03 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, de la revisión de la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y mayores metrados N° 01 y ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios, concluye que su aprobación debe realizarse mediante acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las condiciones de las instalaciones físicas y conservar bien los productos de los rayos solares que se expenden en el mercado de abasto municipal;

Que, mediante Informe N° 1098-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 05 de abril de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación mediante acto resolutivo el expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y mayores metrados N° 01, con un incremento presupuestal de S/ 126,017.36 soles, que representa el 16.35%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en el expediente técnico, asimismo solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/27,360.00 soles para la ejecución del Proyecto IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N°2523800,, recomendando su aprobación con acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N° 0629-2023-MDP-OPP de fecha 11 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional Obra N°01 y ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario para la ejecución del Proyecto IOARR “Construcción de Rampa, Vías de Acceso y Cobertura; Reparación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Mercado Modelo Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N°2523800, por el monto de S/ 153,377.36 soles, provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal del 2022 en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de ampliación de costo directo

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	Costo directo	S/ 22,855.19	S/ 103,162.17	S/ 126,017.36

Resumen de ampliación de plazo N° 02 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión.

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL
Mayores Gastos Generales	S/ 17,850.00
Mayores Gastos de Supervisión	S/ 9,510.00
Total Ampliación Presupuestal	S/ 27,360.00

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica*de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL N°01** por **PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01** del proyecto IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N°2523800, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 126,017.36 (Ciento Veintiséis Mil Diecisiete Con 36/100 Soles), que representa el 16.35%, respecto al monto del costo directo del presupuesto aprobado en el señalado expediente técnico y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Nº 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Nº 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	Costo directo	S/ 22,855.19	S/ 103,162.17	S/ 126,017.36

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 POR 45 DÍAS CALENDARIO, en favor del proyecto IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA, VÍAS DE ACCESO Y COBERTURA; REPARACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) MERCADO MODELO PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N°2523800, por la causal de modificación del expediente de obra por el adicional Nº 01, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el total de S/. 27,360.00 (Veintisiete Mil Trescientos Sesenta Con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL
Mayores Gastos Generales	S/ 17,850.00
Mayores Gastos de Supervisión	S/ 9,510.00
Total Ampliación Presupuestal	S/ 27,360.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo

